



2005-06
Certificación número 46

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 8 de diciembre de 2005, tuvo ante su consideración una moción para **solicitar que se derogue la Certificación número 90 (2004-2005) de la Junta de Síndicos, que contiene la Política Institucional sobre Apertura y Acceso a los Predios Universitarios.**

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey le solicita a la Junta de Síndicos que derogue su Certificación número 90 (2004-2005) y solicita que la Junta Universitaria elabore una política sistémica que esté a tono con la política de no confrontación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día trece de diciembre de dos mil cinco.

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Zoraida Porrata Doria
Rectora y Presidenta Interina
Senado Académico





JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 90
2004-2005

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión del 25 de junio de 2005, habiendo considerado y reflexionado sobre las responsabilidades y obligaciones vinculadas a la apertura y acceso a los predios universitarios, vistas las recientes expresiones de importantes sectores de la comunidad universitaria y de la comunidad en general sobre el tema y visto lo dispuesto en la Declaración de Política Institucional aprobada en su Certificación Núm. 49 (2004-2005), atendidas las recomendaciones del Presidente de la Universidad de Puerto Rico y los rectores y rectoras, acordó unánimemente la siguiente:

**POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE APERTURA Y ACCESO A LOS
PREDIOS UNIVERSITARIOS**

La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades deberán atender situaciones similares a las del recién terminado conflicto ciñéndose a los siguientes principios y guías:

Primero, la educación universitaria, el servicio que presta la Universidad y la investigación académica ininterrumpida son esenciales para la consecución de la misión que le ha sido encomendada a la Universidad de Puerto Rico por el pueblo de Puerto Rico;

Segundo, el cumplimiento leal de esa misión es fundamental para alcanzar objetivos de la mayor importancia para nuestra sociedad: la transmisión y el incremento del saber, la producción y desarrollo de las artes y las ciencias, el cultivo y disfrute de los valores éticos y estéticos de nuestra cultura, así como la formación de una ciudadanía responsable y capacitada para aportar con su talento al progreso de nuestro país.

Tercero, la libertad de expresión de los miembros de la comunidad universitaria está ampliamente protegida por el ordenamiento constitucional y jurídico que tutela los derechos de todas las personas en Puerto Rico y la Universidad ha reiterado su



interés fundamental y su compromiso con el fortalecimiento de una cultura democrática en la que impere la discusión y deliberación pacífica de ideas;

Cuarto, en nuestra comunidad universitaria el diálogo y la comunicación tienen que ser siempre los medios para dirimir cualquier controversia que surja, ya que la coacción, la estridencia, la confrontación física y la violencia son incompatibles con la libertad de expresión y los demás principios reconocidos de vida universitaria, son violatorios de la normativa institucional, menoscaban los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria y no pueden tolerarse y menos promoverse con impunidad;

Quinto, el cierre unilateral de los accesos a los recintos y unidades, a sus edificios y a sus predios e instalaciones, no constituye un ejercicio legítimo de la libertad de expresión, es deletéreo para la educación universitaria, la investigación académica y los servicios a la comunidad, violenta el espíritu universitario e impide a los universitarios resolver sus discrepancias de forma ordenada;

Sexto, el diálogo sobre estos principios en todos los foros de la comunidad académica, por parte de todos los componentes de ella, es fundamental para su arraigamiento, madurez e incorporación efectiva a la disciplina de vida institucional. Por ello, el Presidente, los Rectores y Rectoras, los Decanos y Decanas, Directores y Directoras, promoverán a través de ese diálogo su mejor entendimiento.

Séptimo, la Junta de Síndicos, el Presidente, los Rectores y Rectoras, los Decanos y Decanas, Directores y Directoras, así como otros funcionarios en puestos directivos similares, procurarán mantener en todo momento, con recursos propios de la Universidad de ser suficientes, el control de las instalaciones de la institución, y tomarán las medidas necesarias para custodiarlas y para impedir que se prive del acceso y disfrute de las mismas a los docentes, los administradores, los empleados, los estudiantes y el público que desee acudir a ellas.

Octavo, el Presidente y los Rectores y Rectoras deberán imponer responsabilidad a las personas que incurran en violaciones de ley y de los reglamentos universitarios en las instalaciones y actividades universitarias, ejerciendo particular celo en los casos en que la conducta está dirigida a impedir a cualquier miembro de la comunidad realizar normalmente su labor sea docente, investigativa o de servicio y sea administrativa o estudiantil.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,
Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2005.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario